

BIBLIOGRAFIA: LIBROS Y REVISTAS

GASCON Y MARIN (JOSE).—

EVOLUCION DE LA CIENCIA JURIDICO-ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA DURANTE MI VIDA ACADEMICA. (Discurso correspondiente a la apertura del curso académica 1944-45 en la Universidad de Madrid). 138 páginas. Madrid, 1944.

Siempre es interesante la experiencia de una vida cuando es dable abarcarla en su conjunto, con visión que por situarse en la altura es extensa y por volver sobre la propia vida es reflexiva. Pero cuando la vida se contempla en sus obras, la contemplación tiene el valor de un examen de conciencia. Lo objetivo de la mirada no impide el juicio personal. Las obras que así se producen frisan, aunque no lo quieran, en lo autobiográfico.

Sobre casi cincuenta años de fecundo profesorado se eleva este observatorio, desde el que el autor muestra la evolución de la Ciencia que ha explicado y ha contribuido a forjar. Este discurso es, a la vez, evocación y despedida. De la despedida oficial se trata tan sólo,

840 pues en las primeras líneas nos ad-

vierte el autor que el límite de edad que determina la baja administrativa no ha de implicar, Dios mediante, apartamiento del trabajo. Se cumple así una de las condiciones primordiales de la vocación, y hasta diríamos que la vocación se acredita mejor en el trabajo que, por estar exento de toda exigencia oficial, es enteramente desinteresado y libre.

El Derecho administrativo es una de las ramas jurídicas que ha ingresado más tarde en el estadio científico. Verdad es que el retraso en la llegada se compensa con la frondosidad del desenvolvimiento. Una vida larga—aunque por fortuna prometedorá todavía—ha deparado a don José Gascón el lote singular de asistir al nacimiento de la ciencia a la que ha consagrado desvelos y aptitudes constantes. Así, su ingreso en el profesorado numerario de la Universidad coincide con el desdoblamiento de la Cátedra de Derecho político y administrativo. Relegado éste a la condición de apéndice legislativo, sin teoría propiamente sustantiva que le diera consistencia y vuelo, pronto se transforma, al dictado de la vida y de sus crecientes exi-

gencias, en el Derecho que ha de regular mayor suma de actividades humanas. El tránsito del estado empírico al estado científico es rápido, pero el autor traza minuciosamente las etapas y las estudia a través de los nombres y de las obras. La distancia histórica que separa, por ejemplo, a Laferrière y a Hauriou y Duguit, en Francia; a los cultivadores de la ciencia de la Policía y a Stein, y después a Mayer y a Laband, en Alemania, es semejante a la que divide la etapa de Colmeiro en España (y junto a él los administrativistas de hace un siglo) de la de Posada, Royo y después el autor del discurso que comentamos. Todavía en Santamaría el Derecho administrativo —a diferencia de la legislación— no logra elaboración sistemática, aunque apunten ya teorías interesantes, como la del recurso contencioso, y se perfila una concepción original del sentido jurídico de la Administración. Pero el discurso rinde el debido tributo a este nombre señero en el desenvolvimiento de la ciencia.

Empalma de este modo el desarrollo del Derecho administrativo con el culto a los predecesores y el homenaje a los maestros. Quien honra a los maestros sabe también enaltecer a los discípulos, y por las páginas del opúsculo desfilan los nombres esclarecidos de éstos, con especial dedicación a los que con la muerte se han hecho inmortales: los de José Calvo Sote-

lo y José Antonio Primo de Rivera.

Se consagran varias páginas al estudio de las influencias de las doctrinas extranjeras en nuestros tratadistas, pero no se omite la mención de los precedentes nacionales y se cita numerosa bibliografía que corresponde a la etapa que pudiéramos denominar preadministrativa en nuestra Patria. Después se analiza cada aportación nacional y extranjera, y al hacer el inventario de la obra de los administrativistas españoles del siglo XIX (a quienes hace poco se rindió homenaje en las sesiones de estudio con que los catedráticos de Derecho administrativo conmemoraron el Centenario en el *Instituto de Estudios de Administración Local*) resalta la originalidad de una contribución que contiene algunas anticipaciones y que se completa, acrecentada, con la de los actuales cultivadores de la ciencia, entre los que corresponde al autor el lugar destacado que de consuno le otorgan su veteranía y su obra.

La etapa señalada con el nombre de Gascón y los modernos es realmente brillante. Pertenece a una época de relaciones científicas con el extranjero; de absoluta sincronización del movimiento de ideas en España y del de fuera de España, en lo que se refiere a la calidad (y prescindiendo de cada orientación), y de prevalecimiento del criterio científico sobre el meramente legalista. Muestra el autor este progreso estudiando la sis-

temática de los tratados (incluso de los menores) de Derecho administrativo en los últimos tiempos y refiriéndose a la doctrina general administrativa, madura ya y en plenitud de desarrollo. Pero no es posible trazar los rumbos del Derecho y de la Ciencia administrativa sin estudiar las teorías particulares que han venido jalonando el desenvolvimiento. Así, la doctrina de la personalidad, la del derecho subjetivo, la del servicio público, la de la responsabilidad del Estado, la de la centralización y descentralización en sus diversas formas... son objeto de alusiones constantes, y en ellas se van tejiendo los conceptos. Abundan las referencias a las Administraciones locales, a sus órganos, a sus servicios y a las fuentes para su estudio.

Las diferencias entre la Administración anglosajona y la continental y su recíproca evolución aparecen recogidas y comentadas.

Todas estas indicaciones, tan completas, están puestas al día con la mención de las tendencias de los nuevos regímenes, los cuales, aunque acentúen el concepto de comunidad y de autoridad simultáneamente, no quieren desconocer los intereses de la seguridad jurídica ni las instancias de una Administración justa.

De esta suerte, el discurso constituye autorizado resumen de la formación y del desarrollo de una ciencia que en medio siglo ha afirmado su personalidad. Es guía se-

guro para seguir la marcha de las ideas administrativas durante ese período. Y nos deja, con la enseñanza de una vida, una lección especialmente grata para el jurista: la de que el progreso del Derecho administrativo es inseparable del concepto de la Administración regulada por normas jurídicas.

C. R. C.

LA GRAN BRETAÑA Y EL PUEBLO BRITANICO.—*Ernest Barker*. Oxford University Press, 1944.

El autor, profesor de ciencias políticas en Cambridge y de historia en Oxford, describe en esta obra el carácter del pueblo británico, la naturaleza de su sistema de Gobierno y su organización local, las tendencias principales del Derecho inglés. Inicia el trabajo con el capítulo dedicado a la comunidad británica, indicando que la Gran Bretaña es un país diversa y curiosamente compuesto con diferentes clases de paisajes, país plurinacional, y dentro de cada diferente nacionalidad con múltiples variedades, pareciendo a veces que cada Condado es un país diferente, pues tiene su idiosincrasia, siendo también variado el mosaico de las ocupaciones y de las estructuras económicas, mosaico en el que habita una densa población desigual e irregularmente distribuída.

Tiene regiones, tanto en Gales y en Escocia como en Inglaterra, regiones no meramente administrati-

vas con cuadros burocráticos, sino regiones naturales, división natural de Norte y Sur, en cuya parte Norte queda el país de los textiles, el carbón, el hierro y construcciones navales, las industrias pesadas, y al Sur, y también en el cinturón intermedio, el país de las nuevas y más prósperas industrias ligeras, automóviles, seda artificial e igualmente el país de las casas de campo, de las grandes escuelas, y de las viejas Universidades. Acúsase en Inglaterra otra división, la de la ciudad y el campo; casi un 80 por 100 de su población es urbana, sólo un 20 por 100 rural. Así, una tercera parte de la población urbana vive en ciudades de población de un cuarto de millón o más. La Inglaterra del futuro tendrá ante sí dos problemas: el de descomponer grandes aglomeraciones urbanas que apartan a los hombres del contacto con la madre tierra y el de asegurar un mejor equilibrio entre la vida urbana, dependiente de la industria, y la vida rural, basada en la agricultura.

Históricamente ha habido en Inglaterra una tendencia (más todavía en Escocia y Gales), hacia una homogeneidad social. La revolución industrial creó por sí misma una nueva división entre el capitalismo y el proletariado industrial, pero la vieja tradición nunca se ha perdido y el autor indica que sería difícil descubrir una guerra de clases. En el sistema presente de vida inglesa, no se ha encontrado en tiempo

de guerra y la mayor parte—dice—no hemos podido descubrirla ni siquiera en tiempo de paz.

Se examina la relación entre la Sociedad y el Estado, distinguiendo la organización del Estado inglés con su sistema y régimen de derecho y de gobierno responsable, basado en instituciones representativas, y la organización de la sociedad inglesa, con el sistema general de asociaciones particulares a través de las cuales opera, grupos y asociaciones variadas y numerosas: corporaciones religiosas, educativas, económicas, políticas, incluso alguna que actúa libremente como grupo particular dentro del terreno social. La sociedad es la suma total de estos grupos o asociaciones. Constituye una sociedad cuando actúa particularmente y un Estado, cuando actúa sometida a reglas jurídicas dentro de una única asociación jurídica y a través de ella. ¿Hasta qué punto y en qué proporción se confía Inglaterra a la sociedad o se confía al Estado? Durante siglos, debido a mezclas de causas geográficas e históricas, se ha puesto principalmente en manos de la sociedad. El Imperio británico ha sido principalmente una actividad y una expansión, no del Estado, sino de la Sociedad, ha tendido a moverse todo lo posible dentro del marco de la Sociedad, pero hay dos razones para el crecimiento de la acción del Estado: la primera, que es ahora mucho más democrático y puede 813.

hacer más con mucha menos oposición que el viejo y más aristocrático Estado, y la segunda, que los problemas de la vida moderna, especialmente la económica y la educativa, son tan grandes y variados que el Estado se ve cada vez más obligado a buscarles solución. Pero este crecimiento de la acción del Estado no envuelve la supresión, ni siquiera la reducción de la antigua libre actividad particular de los grupos sociales. Las dos formas de acción operan muy amigablemente en un más equilibrado sistema de diarquía o *condominium*.

Estudia el autor el aspecto político, bosquejando en párrafos con trazos seguros el cuadro de las instituciones británicas. El Parlamento, especialmente la Cámara de los Comunes, espina dorsal y centro nervioso del Imperio británico, impone la ley, que significa que todo súbdito británico tiene sus derechos protegidos por los Tribunales ordinarios de justicia, tanto contra otros ciudadanos como contra los funcionarios. Aquí la soberanía del Parlamento está asociada con el poder, la dirección y la responsabilidad del Gabinete; la soberanía del Parlamento central está conectada con un sistema y proceso de autonomía local regida por los centros locales elegidos por los Condados y las provincias, soberanía central y local que sólo operan en la esfera del Estado. Es rasgo de la democracia parlamentaria

844 británica, el que el jefe de la opo-

sición tiene su lugar y su reconocimiento en la Cámara de los Comunes y se le asigna sueldo oficial; que la Gran Bretaña tiene tres grandes partidos políticos, el liberal (*whig*), el conservador (*tory*), unionista, y el laborista. El liberal, tiende a convertirse en un ejército de generales sin un adecuado cuerpo de tropas. En el laborista, el instinto británico hace se incline menos hacia una teoría general que al remedio práctico de injusticias inmediatas, que existen tres partidos para representar las grandes corrientes de opinión social, pero el sistema político británico parece que exige dos solo: uno para apoyar al Gobierno o gabinete, otro para apoyar a la oposición o antigabinete. Hoy prácticamente hay más de dos partidos, pero políticamente se han creado automáticamente dos lados.

La Corona, en teoría del Derecho se encuentra presente en todas las manifestaciones del Imperio británico; al Gobierno le corresponde determinar la política; a la Administración realizarla en sus detalles, existiendo dos cosas importantes para determinar la eficacia y la ética del Cuerpo de funcionarios británicos: el método de reclutamiento (oposición) y el código de conducta o sistema de ética profesional que se exige guarde al funcionario público.

En cuanto al Gobierno local, el resorte principal y fuente de la iniciativa se encuentra en los cuerpos

elegidos localmente, a diferencia del sistema francés, en que el resorte principal y la fuente de iniciativa es el Gobierno central y su cuerpo administrativo. En el siglo XVIII se poseía todavía un sistema de aficionados para el Gobierno local, con pocos cuerpos elegidos y nada o casi nada de un cuerpo administrativo. En los burgos el Gobierno central estaba investido en toda clase de Consejos municipales; en el Condado, en los más o menos aristocráticos Jueces de paz. La teoría corriente era que el equilibrio de la Constitución estaba admirablemente dividido por una autonomía local, que afrontaba de este modo, casi en términos iguales, el posiblemente peligroso malestar del Estado central, todo ello cambiado entre 1835 y 1933, por la reforma y democratización de órganos de gobierno local, por la reforma y clasificación de los poderes y funciones del gobierno local, por la reforma y aclaración de la conexión que existe entre gobierno local y central. La luz empezó a hacerse con la Ley del Gobierno local de 1888, que instituyó Consejos de Condado, con competencia general en lugar del viejo sistema aristocrático de Jueces de paz. En la actualidad hay 62 Condados administrativos en Inglaterra y Gales; cada uno tiene un Consejo de Condado, elegido por sufragio distinto del parlamentario, pero amplio. Al lado del Condado hay 63 burgos de Condado, cada uno con su Consejo

municipal electivo. Por bajo de los Condados, algunos casi al mismo nivel, 250 burgos municipales, con Consejos elegidos y más claramente subordinados a ellos hoy unos 800 Distritos urbanos, aunque muchos pertenecen a la clase de ciudades y se elevan a la categoría de burgos municipales, y unos 650 distritos rurales con sus Consejos de distrito. El sistema de Gobierno local es piano horizontal en declive, que sólo comienza a inclinarse hacia la derecha, a diferencia del sistema vertical francés.

En las elecciones de los Consejos, los candidatos están propuestos generalmente, por los partidos políticos nacionales y al Consejo le corresponde decidir si se aprueba o no la entrada de los partidos nacionales en la política local. Los asuntos se tramitan por el sistema de comités oficiales en los cuales podía haber miembros no elegidos nombrados en virtud de sus especiales cualidades, comité asistido por un funcionario administrativo importante. Los Consejos de Condado, que nacieron en 1888, conquistaron el control local de la educación en 1902, el de beneficencia pública en 1929. El sistema del Gobierno local integral ofrece a las autoridades locales una gran iniciativa en asuntos locales como caminos, transporte, policía, higiene pública, educación, beneficencia, suministro de servicios públicos como vivienda, gas, agua y electricidad. El Gobierno central tiene el

deber de estimular la iniciativa local donde está retrasada, como la de retenerla a veces si peca de audaz o de indócil. El sistema está en conexión con las subvenciones pagadas de fondos públicos para ayuda de los gastos locales, pero sólo pagadas a condición de que el Gobierno central y sus funcionarios inspeccionen y examinen los gastos y las operaciones de servicios. El sistema actual es un sistema de asociación entre un gran asociado, el Gobierno central, responsable ante el Parlamento y el asociado menor, el Gobierno local. El Gobierno central de Inglaterra nunca toma la dirección del Gobierno local a través de sus agentes, siempre inspecciona y sólo inspecciona bajo la iniciativa y la dirección de las corporaciones elegidas localmente. El central, en el Gobierno local inglés es sistema intermedio entre lo legislativo y lo ejecutivo; su valor es que es más suave para el Gobierno local y más elástico que el puramente legislativo. El Parlamento ofrece subvenciones a las autoridades locales. El ejecutivo inspecciona la operación del gasto, trata de hacerlo estimulando al rezagado y deteniendo al impaciente, según las necesidades y demandas de cada caso.

La obra del profesor Barker es muy útil para el conocimiento de las instituciones inglesas, de las que se da cuenta en forma muy accesible a la gran masa.

J. G. M.

FERNANDO ALBI.—LOS CONTRATOS MUNICIPALES.—Un volumen de 448 páginas, en 4.º. Editorial Horizontes. Valencia, 1944.

El competente Secretario de la Diputación provincial de Alicante, don Fernando Albi, acaba de publicar un interesante volumen dedicado a "Los contratos municipales". Como se afirma en la introducción, la bibliografía jurídica española no poseía ningún estudio puesto al día sobre contratación municipal, por lo que esta obra, de verdadera utilidad, ha de tener una gran acogida por parte de las Corporaciones Locales, letrados, funcionarios municipales y estudiosos en general.

Las obras de Delgado Arriaga, Fernández de Velasco y Alvarez Gendín, siendo muy valiosas por su doctrina general sobre materia de contratación administrativa, son principalmente teóricas, por lo que se dejaba notar la necesidad de un tratado eminentemente práctico como el que ahora comentamos. Tratado publicado, según intención de su autor, como un instrumento de trabajo para los Secretarios de Ayuntamiento, ya que por reducir a términos muy concretos el área de su trabajo se limita a los contratos municipales, sin llegar al examen de las modalidades que ofrece la contratación en la esfera provincial, aunque la doctrina y legislación expuesta en este volumen es aplicable, dentro de su ma-

teria, a las Diputaciones provinciales.

Comienza el señor Albi su trabajo por un examen de la naturaleza del contrato municipal analizando sus características esenciales; prescindiendo de la división en contratos administrativos y civiles, define a los que son objeto de su estudio como aquellos en que una de las partes es la Administración municipal, lo que a su juicio basta para caracterizar esta especialidad contractual. Después de exponer las clases de contratos y sus requisitos esenciales, dedica extensos capítulos a la generación del contrato—pliego de condiciones, publicidad, ofertas, licitación, adjudicación—, su eficacia y cumplimiento, invalidez y problemas jurisdiccionales, estudiando las reglas que han de servir de base para conocer a cuál de las dos jurisdicciones, ordinaria o contencioso-administrativa, se halla sometido un determinado contrato. Sobre este punto y después de criticar la doctrina de la doble personalidad de la Administración, fundamento de la distinción entre contratos civiles y administrativos, expone la principal jurisprudencia, recaída sobre los diferentes aspectos y naturaleza de los contratos, dando a conocer el criterio del Tribunal Supremo en los casos más frecuentes en que intervienen los Ayuntamientos, tales como aguas, arrendamientos de edificios, censos, compraventas, concesiones, montes,

obras y otros. Cierra el volumen, de considerable interés, como se deduce de lo apuntado, un apéndice con las disposiciones vigentes en materia de contratación municipal, un Índice cronológico de leyes y disposiciones administrativas y otro de sentencias del Tribunal Supremo y resoluciones de competencia, de suma utilidad.

J. G. R.

ANUARIO ESTADISTICO DE ESPAÑA DE 1943. Madrid, 1944.

La Dirección general de Estadística, afecta al Ministerio de Trabajo, acaba de editar el "Anuario Estadístico de España de 1943"; que es obra de extraordinaria amplitud y presentación irreprochable y que contiene nutrida e interesante información estadística, completada con abundantes gráficos, recopilada en los tres capítulos de que se compone este volumen de 1.505 páginas.

Los expresados capítulos son los siguientes: Territorios y Climatología; Demografía; Cultura; Agricultura; Industria; Comercio exterior; Obras públicas, Transportes y Comunicaciones; Finanzas; Justicia y Culto; Precios, Salarios y Consumo; Trabajo, Previsión y Acción Social; Beneficencia y Sanidad; e Información internacional.

Quienes quieran conocer, pues, el desarrollo de las actividades de nuestro país

pectos, tendrán forzosamente que recurrir a esta nueva publicación de la mencionada Dirección general de Estadística.

BEST, DR. JUR. WERNER: DIE DEUTSCHE POLIZEI (La policía alemana). — Darmstadt, L. C. Wittich Verlag, 1941.—110 páginas y dos cuadros sinópticos.

La presente obra de Bert es un estudio completo del concepto, la organización y la misión de la policía alemana. El fondo de este trabajo está formado por una conferencia dada por el autor en la primavera de 1940 en el Instituto de Investigaciones Políticas de la Universidad de Berlín, completado después y publicado a requerimiento del propio Instituto.

La obra de Best, tras un breve pero sustancioso capítulo dedicado a la evolución histórica, estudia los distintos conceptos de la idea misma de policía; la concepción humanista, la del liberalismo, la de la unidad del pueblo nacional-sindicalista.

Trata después de su regulación jurídica, comprendiendo en ella tanto el derecho escrito como el consuetudinario. Se refiere en seguida a la amplia esfera de su misión en los distintos aspectos que en la policía se descubren: como orden, seguridad, como organización administrativa.

En capítulos separados se abordan luego los problemas de la di-

rección de la policía y de las condiciones de su personal, considerados como funcionarios públicos. Su estudio se extiende tanto al Jefe superior de policía como a los jefes de los distintos distritos o circunscripciones territoriales, como a los jefes y personal de los distintos cuerpos especiales.

Por último, dedica su atención a las relaciones entre la policía y los servicios de investigación del Partido. Este capítulo descubre, en cierto modo, una nueva orientación y especialización de la policía, consecuencia de los principios políticos fundamentales de unidad popular y colaboración entre el Estado y el Partido. La organización es separada en cada una de las distintas esferas, pero tienen una jefatura común desde el Decreto de 17 de junio de 1936, dependiente, a su vez, del Ministro de la Gobernación.

Best sostiene, además, que no se trata meramente de unión personal, sino que es consecuencia de la íntima relación entre la policía y los servicios de investigación del Partido, con sus respectivas dependencias.

Especial atención merece para nosotros la exposición que se hace (con la brevedad propia de una conferencia) de los distintos conceptos de "Policía".

La ordenación dada por Carlos V en 1530 es en realidad una ley penal de policía, y en su contenido se muestran las relaciones de la vida

social de aquel tiempo. En tal disposición se trata: de las blasfemias, juramentos y maldiciones; de los brindis; de la indumentaria de cada clase social; del coste de bodas, bautizos y entierros; de propinas y gratificaciones de trabajo, etcétera, etc.

Con el desarrollo del Estado absoluto el concepto de policía se extiende a todas las manifestaciones a que llega la fuerza del Estado. En el siglo XVIII el concepto de policía comprende, en general, toda la organización administrativa del Estado, con las escasas excepciones de la Justicia, la Hacienda, las relaciones exteriores y el Ejército. En 1807, en su "Estudio sobre la reorganización del Estado prusiano", von Hardenberg comprende bajo la rúbrica de "policía interior: política de la economía regional, policía de la industria, del comercio, de la seguridad interior, de tenencia de armas, de sanidad, de costumbres, de correos, de minas, de bellas artes y ciencias, de la educación y de la enseñanza.

La oposición creciente contra el Estado absoluto se produjo especialmente contra aquellas manifestaciones absolutas de fuerza que eran designadas genéricamente con el nombre de policía. Aparece deseable una limitación y una regulación legislativa de las manifestaciones de policía, que se produjo ya a finales del siglo XVIII.

En el siglo XIX, con la restauración que sigue a las guerras na-

poleónicas, la policía se refiere de nuevo a toda la organización administrativa.

El triunfo del liberalismo limita después la función de policía a la defensa y seguridad del ciudadano. El influjo de esta concepción, que produce la ley de policía de 1850, perdura hasta el triunfo del nacionalsindicalismo en 1933.

Con el nacionalsindicalismo se extiende el concepto de policía a todas las manifestaciones y posibilidades del Estado, pero simultáneamente se diferencia, en su esencia, como función propia del mismo Estado. Esta función, que es distinta de las del resto de las del Estado y no es cumplida por ninguna de ellas, le corresponde la "seguridad del orden social y de la totalidad de sus obras contra cualquier perturbación o desorganización".

De esta forma, enjuiciamos nosotros, el concepto de policía coincide, en cierto modo, desde los tiempos de la revolución francesa: dar seguridad a la existencia de un orden político establecido; prestar regularidad y continuidad a las manifestaciones individuales y colectivas de la vida social. La distinta eficacia y extensión de la organización de policía depende, pues, no tanto de ella misma, sino de la estructura política a que sirve.

La obra de Best estriba su utilidad (que no es poca), en mostrar las consecuencias que respecto de la policía se producen en las distin-

tas épocas y en señalar algunos principios que son propios de la organización de todos los tiempos, aunque sólo hoy han merecido una atención especial. Su estilo, además, es breve y ameno.

A. SEIQUER

CENTENARIO DE LOS INICIADORES DE LA CIENCIA JURIDICO-ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA. — *Sesiones de estudio que se celebraron en los días 15 y 17 de diciembre de 1943 para conmemorar el centenario de la iniciación de los estudios administrativos en España.*—Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid 1944.

Atento el Instituto de Estudios de Administración Local a no desperdiciar las ocasiones favorables para llevar a cabo fructíferas tareas en el campo de los estudios administrativos, no podía pasarle inadvertido el centenario de la iniciación de tales estudios en España, y de aquí que organizara un ciclo de conferencias extraordinariamente interesantes, que se reúnen en el volumen objeto de este breve comentario.

Sirvieron de tema central del cursillo la personalidad y la obra de los administrativistas que abrieron el camino de una ciencia que hoy se encuentra en España plenamente floreciente. Inicia la serie el maestro Gascón y

Marín con un acabado estudio acerca de "Oliván y la Ciencia de la Administración", en el que descubre en dicho autor luminosos atisbos de las que suelen considerarse como modernas conquistas de nuestra ciencia. A continuación, don Antonio Mesa Segura se ocupa de la iniciación de los estudios de Derecho Administrativo con carácter sistemático en España, que atribuye a Javier de Burgos y a Ortiz de Zúñiga, el primero por sus célebres conferencias en el Liceo de Granada sobre "Ideas de Administración", y el segundo por sus "Elementos de Derecho Administrativo"; en ambos advierte la preocupación por reducir a unos principios generales la enorme multiplicidad y anarquía de las disposiciones administrativas. Otro autor de aquella época, Posada Herrera, es objeto de estudio por don Sabino Alvarez Gendín, que se fija de un modo especial en el régimen administrativo, según la concepción del ilustre asturiano. Don Gregorio de Pereda Ugarte, sin limitarse a uno solo de los autores del centenario, trata de un modo general, las cuestiones municipales en 1843 y 1943, subrayando algunas ideas del siglo pasado que son esencialmente las mismas que hoy presiden la organización municipal. Don Eugenio Pérez Botija se ocupa de "La Serna y el Derecho administrativo", y logra revestir de interés sus "Instituciones" a pesar del menor valor que ofrecen respecto de las obras

de sus contemporáneos. Don Segismundo Royo Villanova estudia a Colmeiro, poniendo de relieve las ideas capitales del gran publicista, especialmente las relativas a la distinción entre la Ciencia de la Administración y el Derecho Administrativo, los caracteres de la Administración, y los principios de la organización administrativa, en una síntesis muy acertada. El estudio del profesor García Oviedo versa sobre el intervencionismo del Estado en los administrativistas del decenio 1841-50, y en él advierte cómo, a pesar del régimen liberal de entonces, dichos autores, sintiéndose ante todo administrativistas, propugnan la intervención del Estado no sólo para procurar el mantenimiento del Derecho, sino también el bienestar social, sustituyendo el "laissez faire" por el "hacerlo todo". "La obra de Ortiz de Zúñiga" la expone don José María Pi y Suñer señalando las circunstancias que

la rodearon y la influencia que tuvo Posada Herrera en el pensamiento de aquél, haciendo también amplia referencia a la ciencia de la policía y a Javier de Burgos. Por último, don Luis Jordana de Pozas, cierra el ciclo con un estudio cuidado e interesante sobre los cultivadores españoles de la Ciencia de la Policía, que vienen a ser los precursores del Derecho administrativo, estudio que no podía faltar entre los dedicados a los iniciadores de la ciencia jurídica-administrativa española y que viene a servirles de introducción.

En su conjunto, las disertaciones de los actuales catedráticos de Derecho Administrativo sobre sus antecesores de hace cien años, constituyen una obra de verdadero valor, que demuestra cómo se ha sabido seguir el impulso inicial, logrando para esta ciencia un alto grado de prestigio.

L. LOPEZ RODO

REVISTA DE REVISTAS: ESPAÑA

LA ADMINISTRACION PRACTICA

Barcelona. Agosto de 1944:

La contribución de usos y consumos

En relación con el impuesto estatal sobre vinos, se estudia el problema que plantea su exacción por los Ayuntamientos.

J. ESPAR: Alrededor del sistema impositivo municipal:

Teniendo en cuenta lo que es el Municipio y su distinción en rústicos y urbanos, indica el autor en qué consiste el régimen de carta y los arbitrios que ésta podría contar para la satisfacción de las necesidades de los Municipios, aunque la mayoría de los pequeños habría de ayudarles el Estado si se quiere que aquéllos gocen un poco de progreso.

V. PICÓ: Las cuentas municipales y la responsabilidad de los cuentadantes.

Da a conocer el autor el importante problema que plantea la inexistencia de una disposición que haga efectiva la responsabilidad que puede derivarse del mal uso de los fondos municipales, toda vez que vigente el Libro II del Estatuto Municipal, las renovaciones normales de las Corporaciones, por los cambios políticos y de régimen, no se hacen con la normalidad que establece el mencionado Estatuto, sustituyéndose el procedimiento que en él se indica por Comisiones gestoras o Ayuntamientos gubernativos.

Política demográfica del nuevo Estado

Se comenta el Reglamento de 31 de marzo del año en curso para aplicación de la ley sobre Familias numerosas de 13 de diciembre de 1943.

SEPTIEMBRE DE 1944:

Constitución del Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local.

Se alude al Decreto de 7 de julio último, que crea tan importante institución.

Liquidación de las participaciones de Ayuntamientos y Diputaciones en tributos al Estado y del premio de confección de documentos cobratorios.

Analízase la Orden de 28 de febrero del corriente año, que establece normas referentes a las fechas en que por la Administración del Estado han de practicarse las liquidaciones en los tributos, y por el premio de confección de documentos cobratorios abonables a los Secretarios de Ayuntamiento.

Nueva edición reformada del Código penal. Principios generales de la nueva ley de Minas.

Se señalan los principios fundamentales de esta Ley, que deroga todas aquellas relacionadas con las sustancias mineras.

REVISTA MODERNA DE ADMINISTRACION LOCAL

Julio de 1944.

Núm. 404

SANS BUIGAS: *Capacidad jurídica de la entidad Ayuntamiento como propietario.* (Continuación.)

Tanto en este número de julio como en el de agosto, continúa el desarrollo de este interesante trabajo en donde se examina, con una clara sistemática y cita de preceptos legales, la posición del patrimonio municipal en relación con la tributación.

Estudia el autor, a través de las diversas leyes pertinentes, los impuestos sobre bienes de las personas jurídicas y los impuestos de Derechos reales, en donde hace una distinción entre exacciones totales, parciales y especiales.

En cuanto a contribución territorial, señala las ventajas que disfruta el patrimonio municipal, con enumeración de los bienes que gozan de exención absoluta y permanente

PI SÚÑER: *Los nuevos rumbos del Derecho administrativo.* (Continuación.)

La pérdida del sentido "medial" de la Administración, la jerarquía y la revisión contenciosa constituyen los puntos principales tratados en los números de julio y agosto, dentro del criterio sustentado por el autor desde la iniciación de este importante trabajo.

La vigente legislación: "La patente nacional de circulación". "El servicio de libertad vigilada".

Consultas - Servicios Municipales - Sección Profesional.

Agosto de 1944:

SANS BUIGAS: *Capacidad jurídica de la entidad Ayuntamiento como propietario.*

PI SÚÑER: *Los nuevos rumbos del Derecho Administrativo.*

GALLEGO BURIN: *Las concesiones administrativas Patrimonio Municipal.*

Señala el autor la gran impor-

tancia que tiene de hacer un Inventario de bienes municipales, en donde se refleje no sólo los bienes, sino los derechos y acciones del Municipio.

La vigente legislación: "Normas para tramitar expedientes de contratación de empréstitos por las Corporaciones locales". — "Tramitación del recurso de agravio".

Sección práctica: "Expediente de asociación de Municipios para abastecimiento de aguas".

Consultas - Servicios Municipales - Sección Profesional.

S. S. N.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

Marzo-Abril 1944.

Núm. 14

SUMARIO

RAIMUNDO FERNÁNDEZ CUESTA: *El concepto falangista del Estado.*

Expone Fernández Cuesta la aparición y evolución del Estado hasta llegar a su forma totalitaria.

Al quedar el Estado, tras la Revolución Francesa, en función de la voluntad general, ha perdido la soberanía y queda la sociedad independiente y apartada de los destinos de aquél. Gradualmente se separan ambos poderes, y por último domina la sociedad toda la organización política en tal forma, que ella misma se convierte en Estado y los problemas sociales pasan a ser estatales. Así aparece el Estado totalitario, que es la autoorganización de la Sociedad".

Los antiguos juristas españoles, desde la aparición del Estado moderno tomaron una posición diferente a las que defendían la supremacía del individuo o la del Estado. Sometieron ambos a una norma de ética.

La Falange, continuando la ideología tradicional española, pone la idea de Patria sobre el Estado, que queda a su servicio. Así resulta que el Estado es sólo un medio para llegar a un fin.

RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL: *Carácter originario de Castilla.*

Trata la magistral pluma de Menéndez Pidal en este artículo, la posición creadora, nunca disgregadora, que adoptó Castilla en sus comienzos como nación independiente, al colocarse frente al reino leonés.

El condado de Castilla trae a España cuatro principales innovaciones: la política, la jurídica, la literaria y la lingüística.

En tiempos de Fernán González es Castilla el bastión cristiano más fuerte que se enfrenta con los moros. Esta lucha, de la que se aparta gradualmente León, es el origen de la independencia. Castilla ya no se considera como parte integrante del reino, sino como región rectora de España. Garci Fernández duplica el número de caballeros para luchar con Almanzor y Sancho García llega a saquear Córdoba tras conquistar doscientas fortalezas en la línea del Duero. Al heredar el condado castellano Sancho el Mayor de Navarra, aparece ya indiscutible la hegemonía política de aquél. Su sucesor deja al hijo primogénito el ya reino de Castilla, igual que hará más tarde Alfonso VII.

Castilla rompe con la tradición leonesa y vuelve a la germánica, en el Derecho, al quemar en Burgos los ejemplares del Fuero Juzgo, y en la literatura, al crear los romances al modo de los cantos épicos godos.

Por último, Menéndez Pidal compara Castilla con la Francia del Norte, y la figura de Fernán González con la de Rui Díaz de Vivar.

FEDERICO SUÁREZ: *La intervención extranjera en los comienzos del régimen liberal español.*

Estudia en su trabajo el autor la posición que las potencias extranjeras tomaron ante el cambio de régimen ocurrido en España a la muerte de Fernando VII.

En la transición del absolutismo al liberalismo fué Jefe del Gobierno Cea Bermúdez, que puso todo

su empeño en disimular un cambio que podía poner a favor del Infante Don Carlos la mayor parte de los gobiernos europeos. Por otra parte, este cambio de política era indispensable para mantener en el trono a Isabel II, a la que apoyaban los liberales.

Con la guerra carlista surge el problema de la posible intervención en ella, a favor de la Reina, de los ingleses en el mar y los franceses en tierra; problema ya visto en el Tratado de la Cuádruple Alianza y cuya resolución es el tema central de este artículo.

* * *

En la sección de notas aparecen los siguientes trabajos: "Puñaladas en el aire", por Melchor Fernández Almagro; "Condiciones de paz, por Antonio de Luna; "Anotaciones de un liberado", por José Cots Gau, y "José de Maistre en España", por J. L. Vázquez Dadero.

En la sección de Mundo Hispánico figura el artículo de Juan de Altube, "Posibilidades de establecer un puerto franco argentino en España". Encontramos, además, las acostumbradas secciones de Crónicas, Recensiones, Revista de Revistas y Bibliografía.

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

20 agosto 1944. Núm. 32.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Ayuntamientos: Índice de temas y servicios. Beneficencia.—Código Penal: Su refundición.*

Consultas.

Sección legislativa.

17 agosto 1944. Núm. 33.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Presupuestos municipales: El de 1945. Preliminares.*

Consultas.

Sección legislativa.

24 agosto 1944. Núm. 34.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Instrucción Primaria: Denominación de Grupos escolares.—Empleados municipales.—Montepto Nacional.*

Consultas.

Sección legislativa.

31 agosto 1944. Núm. 35.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Presupuestos municipales: El de 1945.—Preliminares.*

Consultas.
Sección legislativa.

7 septiembre 1944.

Núm. 36.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Presupuestos municipales: El de 1945.—Gastos.*

Caza.

Consultas.

Sección legislativa.

14 septiembre 1944.

Núm. 37.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Presupuestos carcelarios: Su formación para el año 1945.—Presupuestos municipales: Los de los pueblos anejos.*

Consultas.

Sección legislativa.

21 septiembre 1944.

Núm. 38.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Impuestos sobre automóviles: Padrón para 1945.—Bienes municipales: Enajenaciones: Vigencia del Real Decreto de 2 de abril de 1930.*

Consultas.

Sección legislativa.

28 septiembre 1944.

Núm. 39.

SUMARIO

Sección doctrinal: *Contribución industrial. Matrícula para 1945.—Ganadería: Venta de reses mostrencas.*

Consultas.

Sección legislativa.

HACIENDA

Agosto 1944.

Núm. 9

SUMARIO

Editorial: "Propiedades y Derechos del Estado", por Leonardo Escribano.—Contribuciones especiales de los Municipios, por A. Gaitago y Burín.—"El uso del uniforme", por Juan Sarret Colomer.—Del tiempo viejo: "La crisis de la Hacienda en 1798", por M. G.

Noticario.

Personal: Acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Bibliografía. Índice legislativo.—Mutualidad de funcionarios de Hacienda.—Completación de disposiciones oficiales.—Colección legislativa: Impuesto de Derechos reales.

Septiembre 1944.

Núm. 10

SUMARIO

"Propiedades del Estado: Administración de fincas", por Leonardo Escribano.—"Rentas de fincas urbanas arrendadas", por José M. Martín Sampedro.—"Concentraciones de empresas", por Fernando Ximénez Soteras.—"El papel sellado y su inventor", por F. Martínez Orozco.—"Contribuciones especiales de los Municipios", por Alberto Gallego Burín.

Octubre 1944.

Núm. 11

SUMARIO

"Propiedades y derechos del Estado: Venta directa de parcelas a los propietarios colindantes", por Leonardo Escribano.—"Simultaneidad de industrias", por Juan Urraca Fernández.

HACIENDA PUBLICA

Agosto 1944.

Núm. 8

SUMARIO

in memoriam: "D. José Calvo Sotelo"—Orientación de la economía nacional: Discursos de S. E. el Jefe del Estado y de los Ministros Secretario, de Marina e Industria y Comercio.—Decreto de Unidad Sindical Agraria.—Temas tributarios: Imposición sobre beneficios de Sociedades.—Comentarios de actualidad: "Cesión y retracto de fincas adjudicadas en pago de créditos del Tesoro", por Leonardo Escribano.—Crónica de tributación.—Las Islas afortunadas.—El Puerto de la Luz.—Labor realizada por la Diputación de Asturias en 1943.—Administración local: Curso de perfeccionamiento para Secretarios de primera categoría. Idem, de preparación de Secretarios de segunda y Premio "Calvo Sotelo" 1944.—Hacienda extranjera: ¿Qué sabemos de las finanzas rusas?

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE.—Economía: Panorama de la economía mundial: "El oro y el dinero", por Juan José Mantecón.

Banca y Bolsa.—Varios.—Noticario.—Personal de Hacienda.

Septiembre 1944.

Núm. 9

SUMARIO

Editorial.—Calendario del contribuyente.—Temas tributarios: Imposición sobre beneficios de Sociedades.—Impuesto sobre conservas alimenticias.—Crónica de tributación.

Comentarios de actualidad: Absorción de empresas o incorporaciones de negocios.—Ley de contrabando y defraudación.—Cuestión recaudatoria en 1943 por recibo talonario.

El contribuyente ante la administración: La exuberancia y la complejidad de la legislación de Hacienda dificulta el cumplimiento de sus mandatos.

Reportajes de Hacienda pública: Edificios nuevos para Delegaciones de Hacienda.

Haciendas locales: La vida local en 1943.

Hacienda extranjera: República Argentina: Modificaciones en el impuesto sobre venta de objetos de lujo y decorativos. Brasil: Creación de un impuesto sobre beneficios extraordinarios.—Estados Unidos: Revisión de disposiciones del Impuesto sobre la renta.—Presupuestos, situación financiera y perspectivas en los países extranjeros.

Economía: Panorama de la economía: La autarquía, por Juan José Mantecón.—Prensa extranjera.—Noticias breves de economía.

Banca y Bolsa.—Resoluciones del Tribunal económico-administrativo central.—Varios.—Personal de Hacienda: (Disposiciones y movimiento).

Octubre 1944.

Núm. 10

SUMARIO

Temas tributarios: Imposición sobre beneficios de Sociedades.—Impuestos sobre el vino y la sidra.—Impuestos sobre el alcohol.—Haciendas locales: Coste de los servicios del Municipio madrileño.—Hacienda extranjera; La insaciable Belona. Legislación extranjera. Economía: Panorama de la Economía Mundial: La con-

valecencia de la guerra.—El "Libro Blanco" inglés.—"Las proposiciones de los Estados Unidos", por Juan José Mantecón.

RECONSTRUCCION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Mayo de 1944. Núm. 43

SUMARIO

"Reconstrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza", por F. Prieto.—"La Basílica de San Pedro, de Roma", por A. Fernández.—"Obras de reconstrucción en la provincia de Lérida". "Detalles arquitectónicos".

Junio-Julio 1944. Núm. 44

SUMARIO

"La pintura en el marco arquitectónico", por L. Prieto.—"Reconstrucción del Convento de la Divina Pastora, de Madrid", por L. García.—"La industria del cemento en España". "Detalles arquitectónicos".

REVISTA NACIONAL DE ARQUITECTURA

Julio de 1944 Núm. 31

SUMARIO

"Luz y sombra sobre la arquitectura cinematográfica", por A. Sánchez.—"Arquitectura y poesía en la Exposición de Eduardo Lagarde", por R. Lainez.—"Proyecto de Facultad de Veterinaria de Zaragoza", por Lanaja, Martínez de Ubago y Lagunas.—"Nuevas ordenanzas municipales para la zona histórica monumental de Palma de Mallorca", por G. Alomar.—"Hotel particular en Sevilla", por Bringas Vega.

Sección extranjera.
Bibliografía.
Noticiero.

Agosto de 1944. Núm. 32

SUMARIO

Se dan a conocer en este número los estudios formulados por la Dirección general de Arquitectura para la urbanización de la ciudad de Xauen.

Septiembre 1944. Núm. 33

SUMARIO

"Proyecto de Sanatorio Antituberculoso "Generalísimo Franco", por Eugenio María de Aguinaga.—Obras de reparación y ampliación del Sanatorio de Alcohete (Guadalajara).—"Sanatorio de Valdeltas: Obras de adaptación y terminación del pabellón quirúrgico", por Aurelio Botella.—"Proyecto de Sanatorio Antituberculoso en Tarrasa", por Ernesto Ripollés Palacios y otros.—Bibliografía y noticiero.

REVISTA DE DERECHO PRIVADO

Julio-Agosto de 1944. Núms. 328 y 329.

SUMARIO

Don Adolfo González Posada, por S. Royo-Villanova.

Sección doctrinal:
Sobre el concepto del Derecho Procesal, por A. Martínez Bernal.

Sección práctica:

Temas de propiedad intelectual, por J. Fornés.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo:

a) Civil, por F. Bonet.—b) Mercantil, por A. Polo.—c) Del Tribunal Arbitral de Seguros, por A. Polo.—d) Social, por M. González-Rothvoss.—e) Arrendamientos rústicos, por V. Flores.—e) De la Dirección General de los Registros, por J. Domínguez.

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Julio-Agosto 1944.

SUMARIO

Los nuevos colaboradores de la Revista, por la Redacción.

Contrato de trabajo y Derecho público. (Notas a las Ley de 26 de enero de 1944, conclusión), por Eugenio Pérez Botija. La teoría del poder político según Francisco de Vitoria, por Eustaquio Galán. Algunas consideraciones sobre la competencia licta y el artículo 1902 del Código Civil, por Augusto Vicente Almela. La reforma del delito de estupro, por E. Jiménez Asenjo.

La indemnización de perjuicios por retraso y el derecho de rehusa en el contrato de transporte terrestre, por Eulogio Roldán.

Notas para un estudio sobre reserva tradicional, por Fructuoso Callejas.

Reseña legislativa, por Francisco Bonet.

Jurisprudencia hipotecaria, por Francisco Bonet.

Notas bibliográficas.—Publicaciones recibidas.

ECONOMIA MUNDIAL

12 agosto 1944

Núm. 190.

SUMARIO

Editorial:

Economía comercial de la América española, por José Luis Barceló

Derecho y Economía:

Próximo congreso de juristas, por Enrique Giménez Arnáu.

Electricidad:

Situación y posibilidades de la industria española de producción y distribución de energía eléctrica..

Política económica.

Ordenación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Varios.

Transportes.

19 agosto 1944.

Núm. 191.

SUMARIO

Editoriales:

Derecho y Economía:

Cancelación de dominio ordenada por agente ejecutivo, por G. A.

Política económica.

Otros planes sobre fondos internacionales, por Claudio Escarpenter Fargas.

Crónicas nacionales:

Industrialización gallega.

Abastecimientos:

La nueva tarjeta de abastecimientos entrará en vigor el día 1 de enero de 1945.
Transportes.
Varios.

26 agosto 1944. Núm. 192.

SUMARIO

Editoriales:
Crónicas internacionales.
Finanzas.
Agricultura:
Necesidades de trigo para consumo y posibilidades de cubrirlas con la producción nacional, por Julián Sánchez Duarte.
Transportes.
Abastecimientos.
Varios.

2 septiembre 1944. Núm. 193.

SUMARIO

Editoriales:
Evolución industrial del Brasil.—Del café al acero, por Gaspar Tato Cumings.
Crónicas extranjerías.
Comercio.
Agricultura.
Transportes.
Varios.

9 septiembre 1944. Núm. 194.

SUMARIO

Editoriales:
Barcelona, puerto franco para el envío de víveres de los Estados Unidos al sur de Francia.
Mensaje del Santo Padre en el V aniversario de la guerra.
Precios.
Política económica.
Agricultura.
Varios.

16 septiembre 1944. Núm. 195.

SUMARIO

Editoriales:
Nuevas monedas de una peseta a partir del día 1 de octubre.
Crónicas internacionales.
Crónicas nacionales.
Finanzas.
Industria: *En mayo se alcanzó la máxima producción de carbón habida hasta ahora en España.*
Precios.
Agricultura.
Transporte.
Varios.

23 septiembre 1944. Núm. 196.

SUMARIO

Editoriales:
Empréstitos locales.
Los primeros tributos de guerra, por Sancho Ecumen.
Finanzas.
Crónicas.
Derecho y Economía: *Formas de concentración de empresas*, por Enrique Jiménez Arnáu.
Tributación: *1.462 millones recaudados por recibo en 1943*, por Antonio Saura Pacheco.
Industria.
Agricultura.
Varios.

30 septiembre 1944. Núm. 197.

SUMARIO

Editoriales: *Urbanismo y política agraria.*
Derecho y Economía: *Modificación de*

sociedad comanditaria, por Enrique Jiménez Arnáu.
Política económica.

Finanzas.
Comercio.
Tributación: *Liquidación del presupuesto portugués en 1943.*
Abastecimientos: *Producción nacional de vitaminas*, por José Luis Barceló.
Agricultura.
Varios.

7 octubre 1944. Núm. 198.

SUMARIO

Editoriales.
Finanzas: *Julio, segundo mes del año en la contratación mobiliaria.—Movimiento financiero.*
Tributación: *Efectividad de la contribución territorial*, por Antonio Saura Pacheco.
Crónicas: *Las elecciones sindicales y su relación económico-industrial*, por Teodoro Gofí de Ayala.—*El incremento de la producción e industria del algodón en la provincia de Sevilla*, por Carlos Franco.
Agricultura.
Transportes.
Varios.

14 octubre 1944. Núm. 199.

SUMARIO

Editoriales.
Política Económica: *Los primeros tributos de guerra*, por Sancho Ecumen.
Derecho y Economía: *Patrimonios indivisibles*, por Enrique Jiménez Arnáu.
Finanzas.
Tributación: *Preparación de los presupuestos*, por Antonio Saura Pacheco.
Agricultura.
Transportes.
Varios.

REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Del Consejo Superior de Investigaciones Científicas)

Abril-Junio de 1944. Núm. 6

SUMARIO

SECCIONES DOCTRINALES.—I. SOCIOLOGÍA: "Sobre el objeto de Sociología" (Conclusión), por S. Minguijón.—"Sociología y Filosofía", por L. Legarza Lacambra.—"El medio físico y la raza como agentes de la evolución social" (Conclusión), por G. Amor.—II. PROBLEMA DE POBLACIÓN: "Balance de la vida y de la muerte", por J. Villar Salinas.—"Contribución al estudio del problema de la denatalidad en España", por el doctor A. Curbelo.—III. SECCIÓN HISTÓRICO SOCIAL: "Problemática social agustiniana. La Propiedad", por P. Bruno Ibeas.—"La doctrina de los grupos humanos en Vitoria y Suárez", por A. Perpiñá.—PENSAMIENTOS SOCIALES.—SECCIONES INFORMATIVAS.—NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.

UNIVERSIDAD

Revista de la Universidad de Zaragoza

Abril-Junio 1944. Núm. 2

SUMARIO

Pedagogía: Glosa a la Ley de Ordenación Universitaria, por M. Tomeo.—*Filosofía* 857.

y Letras: *La frontera de Rumania con Oriente*, por S. Mehedintu.—*Sobre Fernando el Católico*, por R. del Arco.—*Derecho: Aval en letra perjudicada*, por M. Maynar.—*Medicina: El sistema nervioso vegetativo en la esquizofrenia*, por R. Rey. *Ciencias: Vitaminas y mediadores químicos de la transmisión nerviosa*, por F. Sanz.—*Vida universitaria. Bibliografía.—Revista de Revistas.*

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE MADRID

N.º 13. Extraordinario dedicado a Portugal.

SUMARIO

Dedicatoria.
Palabras de gratitud.
Carta del Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, Conde de Jordana.
Carta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Blás Pérez González.
Carta del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Eduardo Aunós.
Fraternidad hispanotusitana, por Esteban Bilbao Egula.
Los dos grandes pueblos peninsulares, por Eloy Montero.
Discurso del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Coimbra, Prof. Máximo Correia.
Discurso del Prof. Caval de Moncada.
Palabras del estudiante coimbricense Alberto de Miranda.
Una visita, por el Prof. Ruy Ennes Ulrich.
Un nuevo tratado de Derecho Administrativo, por José Gascón y Marín.
Fecundidad de un intercambio, por Carlos Ruiz del Castillo.
La nueva organización penal y penitenciaria portuguesa, por Eugenio Cuello Galón.
Notas a una opinión portuguesa sobre método jurídico, por Antonio Hernández-Gil.
Las ideas políticas de Gil Vicente, por Francisco Elías de Tejada.
La semana jurídica portuguesa en Santiago, por Manuel Serrano.
A título de crónica universitaria, por Pedro Herranz.
La obra del Profesor Marcelo Caetano, por L. López Rodo.
El problema del consentimiento del ofendido en una tesis portuguesa, por Diego Mosquete.
Notas y comentarios bibliográficos.

HISPANIA

Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita

Enero-Marzo 1944. Núm. 14

SUMARIO

"El Monasterio de Santa María de Ribera", por E. Sáenz Sánchez.—"Dictamen sobre la reforma eclesial presentada a Felipe II en 1560", por el doctor Alfonso Alvarez Guerrero.—"Un médico de los Reyes Católicos".—NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.—INFORMACIÓN.

REVISTA DE OBRAS PUBLICAS

Agosto 1944.

SUMARIO

Ciencia y técnica. El cálculo de la sección, por Eloy Campiña.
Revestimiento de túnel para canal en terrero de yesos, por Manuel Vidal Pardal.
Revestimiento de carreteras. Alquitranes filtrizados: Su técnica y estudiadas aplicaciones, por Marcelino Abijón.
Instrucción para el proyecto de obras de hormigón. (Orden ministerial de 20 de marzo de 1944.)
Revista de Revistas.—Bibliografías.—Crónica.—Fichero bibliográfico.

REVISTA NACIONAL DE EDUCACION

Julio-Agosto 1944. Núms. 43-44.

SUMARIO

Editorial.
Letras:
Fernando Martín Sánchez: *Escritos inéditos de Menéndez y Pelayo*.—Carlos Clavería: *El lenguaje de Belarmino*.—Luis Silveira: *Lope de Vega y Portugal*.
Nuevas ideas:
Celso Arévalo: *La fauna en la literatura española*.—Sánchez de Munlaim: *Valores estéticos del paisaje cinematográfico*.
Asteriscos:
La enseñanza primaria y media en Alemania.—Don Ramón Menéndez Pidal, Doctor "honoris causa" de la Universidad de Bonn.—*Actividades del Consejo Superior de Investigaciones Científicas*.
Documentación legislativa.
Bibliografía.

BOLETIN DE INFORMACION

Instituto Nacional de Previsión

Junio de 1944. Núm. 6.

SUMARIO

"La función político-social del Seguro de enfermedad", por José G. Pinedo.—"Las incapacidades permanentes por causas cutáneas profesionales", por el doctor J. M. Tomé.—"La política social en Hungría", por D. Bikkal.—INFORMACIÓN NACIONAL.—INFORMACIÓN EXTRANJERA.—BIBLIOGRAFÍA.

Julio 1944. Núm. 7

SUMARIO

Nupcialidad y natalidad, por A. Matoses.—*La política social en Hungría* (continuación), por Dénes Bikkal.—*Información nacional*.—*Información extranjera*.—*Bibliografía*.

BOLETIN DE PROVINCIAS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Mayo de 1944. Núm. 19

SUMARIO

"La vida municipal".—"La Sección rural del Frente de Juventudes".—"Vida local".—"Noticiero provincial".—"Jefa-

turas locales".—"Delegación Nacional de Provincias".—"Cortes españolas".—"Consejo Nacional".—"Índices legislativos del Movimiento y del Estado".

Junio de 1944.

Núm. 20

SUMARIO

"Discurso del Caudillo".—"Cuadro de Honor de la Falange".—"Organización práctica de una Falange Local". "Jefatura Nacional".—"El II Consejo Nacional de Ordenación Social".—"Un Ayuntamiento Nacional-Sindicalista".—"Noticiero Provincial".—"Índices legislativos del Movimiento y del Estado".

Julio de 1944.

Núm. 21

SUMARIO

"La política social del nuevo Estado".—"La Administración Local y los organismos del Movimiento".—"El cultivo del tabaco".—"La técnica al servicio del pequeño labrador".—"Jefaturas locales".—"Índices legislativos del Movimiento y del Estado".

FORMACION Y DOCUMENTACION PROFESIONAL

Año III.

Núm. 9

SUMARIO

"La formación profesional de la mujer" por C. Buj.—"Tracción Diesel-eléctrica", por E. de la Pote Sáenz.—"Nota sobre cuantitativa de residuo insaponificable", por A. Santos y N. Jacob.—"Eliminación de accidentes en la industria de la construcción por el conocimiento del factor humano", por L. Ruiz-Castillo.—"Productos plásticos", por W. R. Stoker.—"Economía de lubricantes".—DOCUMENTACIÓN.—FORMACION PROFESIONAL: "La enseñanza de la psicología y la organización de un centro superior de psicología aplicada", por el doctor J. Germain.—"La Escuela de Formación Profesional "Nuestra Señora del Carmen", de Miraflores de el Palomares", por el doctor P. A. Garmendia. "Escuela Técnica Superior de Tejidos de Punto de la Diputación Provincial de Barcelona en Canet de Mar".—INFORMACION GENERAL.

C. N. S.

(Boletín Sindical de la Territorial de Madrid)

Junio-Julio de 1944.

Núms. 18-19

SUMARIO

Editorial: "Laboremos callando" por F. Sans Orrio.—"Una nueva etapa en la vida sindical", por F. del Amo. "La Obra Sindical Previsión Social ante el 18 de julio", por R. Francés.—"Rasgos y estilos espirituales del Movimiento Nacional", por F. Casares.—"Al ritmo de la época", por A. Riba. "Las exposiciones de Educación y Descanso", por P. de Castilla.—"Labor de la orquesta de Educación y Descanso", por Sánchez del Palacio.—"Algunas consideraciones sobre los trabajadores del campo", por L. de Otero.—"Balance de una labor", por Carratalá.—"Un año de legislación laboral", por Mazahares.—"Instituto Social de la Marina", por L. González.

"Los Reglamentos Nacionales y las vacaciones retribuidas", por J. Farré.—"Crítica de libros", por Federico Castuella.—"Índice legislativo y reparto de cupos.

Agosto de 1944.

Núm. 20

SUMARIO

Editorial.—"Hermandades sindicales del campo", por F. del Amo.—"Segundo Consejo Nacional de Ordenación Social".—"Normas para la elección de cargos en las entidades sindicales".—"Al ritmo de la época".—"Procedimientos especiales de crisis", por Heras.—"Un mes de actividad sindical".—"Información de las provincias de la territorial.—"Índice legislativo y reparto de cupos. S. S. N.

REICO

Valencia. Septiembre de 1944 Año I n.º 1.

Se recibe el primer número de esta Revista, dedicado única y exclusivamente a la Industria y Comercio, en donde aparece, junto a una excelente y cuidada presentación, diversas secciones de verdadero interés, a cargo de destacadas personalidades, que auguran los mejores auspicios a esta publicación.

Su Director, el señor Terradex Rodríguez, destacado alumno que fué del "Instituto de Estudios de Administración Local", es una garantía de la labor que la Revista se propone, correspondiendo la nuestra con un saludo cordial al que aquélla brinda desde sus líneas.

El contenido es el siguiente:

CONTABILIDAD: *La amortización del capital*, por J. Gardo.—"La valoración del realizable en los inventarios", por A. Goxens.—"La contabilización de las reservas", por J. Casas.—"ORGANIZACIÓN: *Crítica proletaria de la organización científica del trabajo*, por José María Tallada.—"Breves apuntes sobre organización industrial", por V. C.—"Una exposición de Organización comercial en la XII Feria Muestrario internacional de Valencia", por Kronos.—"Libros de organización", por J. Vicens.—"PUBLICIDAD. TRIBUTOS. LEGISLACION LABORAL. SEGUROS MERCANTILES. BIBLIOGRAFIA Y REVISTAS.

PUBLICACIONES PERIODICAS ULTIMAMENTE RECIBIDAS

Gutpúzcoa económica. Boletín al servicio de la Industria y Comercio de la provincia. Núm. 20.
Investigación y Progreso. Núm. 5-6.
Industria. Boletín de la Cámara de Industria de Madrid. Núms. 20 y 21.
España Económica y Financiera. Números 2.395 a 2.403.
Boletín Oficial, del Ministerio de Hacienda. Núm. 12 del tomo CVIII y número 1 del tomo CIX.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Números 2.475 a 2.486.
Gaceta municipal de Barcelona. Números 18 y 19.
Boletín de Legislación extranjera. Números 15 y 16.
España económica y financiera. Número 2.406.
Boletín de Estadística e Información del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Número 269.
Previsión Social, del Instituto Nacional de Previsión. Número de julio-agosto.

EXTRANJERO:

REPUBLICA ARGENTINA

REVISTA DE DERECHO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

Buenos Aires. Números 169, 170 y 171. Marzo, abril y mayo de 1944.

Esta revista, dedicada a los estudios jurídicos, técnicos y administrativos, a la legislación y a la jurisprudencia de la República Argentina, publica en el primero de los números que arriba se indican un breve pero sólido artículo sobre los "Tribunales de Faltas Municipales", del que es autor el doctor Juan E. Coronas, en el que después de exponer la necesidad e importancia de estos organismos consigna el texto del Decreto-ley de 19 de febrero de 1944 por el que nacen a la vida legal y transcribe el Código de Faltas Municipales, Cuerpo éste formado por tres libros, que tratan de las penas, responsabilidad de las personas jurídicas, reincidencia, concurso de faltas, extinción de acciones y penas, organización del Tribunal Municipal de Faltas y normas de procedimiento. A continuación inserta un bien trazado comentario a "La Ley de Jubilaciones Civiles de la Nación", suscrito por José María Goñi Moreno, Vocal del Montepío Civil de la provincia de Buenos Aires, en el que sigue desarrollando la crítica que viene exponiendo en anteriores números, y que, en el presente, se centra en las materias relativas a la afiliación forzosa y a la voluntaria, a los afiliados privilegiados, a las funciones no incorporadas a la Caja de Pensiones, a los beneficios que es-

ta concede y a los principios generales que regulan las jubilaciones.

Bajo el título "Consideraciones sobre servicios públicos" se consigna en el número 170 de la revista el primer capítulo del trabajo que el agregado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Angel Raúl Mazzoco, presenta para optar al premio "Cámara Argentina de Comercio", monografía ésta que por las consideraciones que contiene en su primer capítulo y el enunciado de los que le siguen tienen las características de un amplio ensayo sobre aquella importante institución de la ciencia jurídica de la Administración, con las singularidades que se manifiestan en dicho país. Formando también parte de la sección doctrinal aparece en este número el capítulo final del estudio comentario a "La Ley de Jubilaciones Civiles de la Nación", del doctor Goñi Moreno, quien ahora se refiere a las pensiones en general, a la devolución de aportaciones económicas y al beneficio que la Ley concede a los causahabientes del empleado fallecido cuando muere sin dejar derecho a pensión, afirmando por último que el estudio de las jubilaciones y pensiones, aun circunscrito a las leyes 4.349 y modificaciones posteriores, se vincula con la filosofía, el derecho constitucional, la legislación del trabajo, el derecho administrativo, el civil, la técnica actuarial y la ciencia económico-financiera.

En el número 171, el doctor Bartolomé A. Fiorini hace una exposición de "El sistema contencioso-administrativo en Francia", poniendo de relieve el profundo conocimiento que tiene de la materia, la que estudia a través de los epígrafes siguientes: La revolución y el control jurisdiccional; reforma y creación del sistema; causas de su importancia; el Consejo de Estado y sus funciones; recurso de plena jurisdicción y de anulación; procedimientos y efectos de los recursos de anulación, y la Justicia administrativa. También se inserta en este número un artículo sobre "El valor de los antecedentes y de la

calificación como medio de eficiencia del personal administrativo al servicio del Estado”, debido a Adolfo I. Vázquez, y en cuyo trabajo estudia la importancia de tales factores en orden a la selección y ascenso de los funcionarios públicos.

Estos tres números de la “Revista de Derecho y Administración Municipal” incluyen, además, en sus páginas varias secciones dedicadas a la jurisprudencia, dictámenes de la asesoría letrada de la Revista, legislación nacional, provincial y municipal, bibliografía, etc., etc., todo lo que hace de la citada publicación un elemento de gran valor para el conocimiento y la expansión del pensamiento jurídico y el derecho positivo públicos de la nación argentina.

CUBA

REVISTA MUNICIPAL Y DE INTERESES ECONOMICOS

Habana. Abril, mayo y junio 1944.

SUMARIO

PABLO CARRERA JUSTIZ: *Los transportes aéreos y el futuro.*

Trata su autor en este artículo la futura grandeza de la aviación civil. Los transportes de América a Europa se harán en diez horas, y proporcionalmente, a todos los puntos del globo. Esto “será el comienzo de la verdadera civilización en la tierra”, dice el Dr. Carrera Justiz. Cuba, por su situación, será un país privilegiado en este futuro, y es necesario que, al igual que los de Estados Unidos, sus Municipios tengan campos de aterrizaje y personal especializado en la aviación.

F. CARRERA JUSTIZ: *Las municipalidades inglesas son constituidas de nuevo.*

Es este un artículo tomado de la revista “Empire Information”, de Londres, y en él expone Carrera Justiz, de una forma somera, los problemas que en la esfera municipal tiene Inglaterra actualmente en estudio. “La reconstrucción de

las ciudades, dice, está suspendida por la prioridad de las construcciones militares.”

DR. DARÍO CASUSO: *Puntos de vista sobre el turismo en Cuba.*

Se trata de un artículo en el que su autor defiende una mejora en las condiciones del turismo en Cuba, la nación mejor situada para esto de la América española. Augura el autor, para el término de la guerra, un enorme incremento del turismo en Cuba, debido al auge de la aviación, que será el medio más rápido, económico y seguro de viajar, y permitirá el hacerlo a la clase media.

...

Hay además un artículo sobre “El alfabeto y los medios de difundirlo”, del Lic. José R. López Aguilera; dos reportajes sobre la “Institución del Premio Sarmiento” y “La piedra fundamental del monumento al General O’Higgins”, y la “Sección de Consultas”, a cargo del Dr. Andrés Angulo Pérez.

URUGUAY

JURISPRUDENCIA (Colección Abadie-Santos. Montevideo, 1943.—Fascículos 175 a 178 del Digesto Cronológico, y 171 a 174 del Repertorio Provisional.

Constituye esta obra un interesantísimo trabajo demostrativo de la perfección con que en la nación uruguaya se aborda esta tarea jurisprudencial, que puede competir con sus similares más acabadas del Viejo Continente.

El conjunto de las secciones que en cada uno de los volúmenes se dan a conocer confirman la valía de esta publicación, siendo aquéllas las siguientes: Jurisprudencia judicial, electoral, administrativa, extranjera, crítica de Jurisprudencia, doctrina, legislación, legislación extranjera, bibliografía, varia, sumarios del tomo, vocabularios de los mismos, tablas de referencia e índice de persona.

Además, dentro de una acertada sistematización, los distintos sumarios de los casos que se insertan constan de cuatro partes, facilitando esta división no sólo la búsqueda de los preceptos legales, sino los libros y revistas que se aluden en cada uno de los casos. Constituye la primera de estas partes el "Membrete" con el número del caso a que corresponde y un vocabulario de los temas que en él se traten. La segunda, "Sumas", aparece en apartado separado y contiene la síntesis de las distintas tesis de jurisprudencia afirmadas en el caso sumariado, con la indicación de los temas de los trabajos de crítica y jurisprudencia y la doctrina que en el mismo se incluye.

La tercera parte, "Referencias legislativas", comprende las referencias o alusiones que de él resultan a disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de pactos internacionales—con especificación de la materia sobre que versa el texto mencionado y el tomo y páginas de las publicaciones en que están insertos su texto y sus antecedentes legislativos—, y la cuarta parte, "Bibliografía", la indicación de los libros y revistas citadas en los documentos del caso.

Como complemento de la obra que damos a conocer, se publica también una colección titulada "Bibliografía", recogiendo los fascículos 96 y 97 que se han recibido, un comentario informativo-crítico de libros, algunos de los cuales, por su importancia y por referirse a publicaciones de interés, desde el punto de vista del Derecho, se reproducen en la sección respectiva de "Jurisprudencia".

También se insertan en esta "Bibliografía", y debidamente numerados como los libros, sumarios de diversas publicaciones y revistas periódicas de los países hispano-americanos.

Para cuantos quieran conocer el movimiento jurídico de las naciones mencionadas, tanto en un sentido doctrinal como positivo, y al mismo tiempo, las obras jurídicas

862 que se publican en Sud-América,

encontrarán en esta colección que examinamos una importante e imprescindible fuente de conocimientos.

S. SANFULGENCIO NIETO

Revistas alemanas.

DIE NATIONALSOZIALISTISCHE GEMEINDE

Enero 1944.

Núm. 1/2

SUMARIO

Fichler: *Para fines de año. Kreis: El valor de la autonomía administrativa.* Kolbow: *La esencia de la autonomía local en las provincias.* Reschke: *Provincia y Municipio.* Jahnke: *El sentido político estatal de la autonomía municipal.* Haug: *Formas de colaboración de trabajo condicionadas por la guerra en las Empresas de suministros de electricidad.*

Febrero 1944.

Núm. 3/4

SUMARIO

Nieland: *La autonomía municipal en la práctica de las grandes ciudades.* Schemling, von: *Construcción de viviendas de guerra.* Staenicke: *Legislación sobre funcionarios administrativos.* Schler: *Función económica de los municipios.* Berner: *Crónicas nacionalsocialistas sobre la historia de las ciudades.*

Marzo 1944.

Núm. 5/6

SUMARIO

Patutschniek: *Iniciación de la autonomía administrativa.* Jobst: *Atento a la ciudad.* Berthold: *La hacienda municipal en cinco años de guerra.* Metz: *El derecho de participación de los Ayuntamientos en la imposición (tributaria) estatal.* Erb: *Economía en la Administración.* Anderegg: *Registro penal de los funcionarios relacionados con productos alimenticios.*

IBERO-AMERIKANISCHES ARCHIV

Publicado por el Ibero-Amerikanisches Institut.

Octubre a Enero 1943-44.

Núm. 3/4

SUMARIO

Destacamos sólo la existencia en este número de un trabajo, bien relacionado con las materias que nosotros cultivamos, que lleva por título "Innovaciones jurídico-municipales de la España Nacional", del que es autor el Sr. Martín Finke.

DEUTSCHE VERWALTUNG

Enero 1944.

Núm. 1

SUMARIO

Thierack, Dr.: *Para comienzos de 1944.* Ehrensberger: *El equilibrio de las necesidades espaciales de importancia en la guerra.* Fischbach: *La ley sobre la amplia*

admisión del derecho de indemnización de daños en los casos de accidente de trabajo o acto de servicio. Dungere, von: El financiamiento de la guerra mundial de 1914-18. Delliis: El traslado de alojamiento de la población de las ciudades por el peligro de ataque aéreo. Goldammer: La amplia simplificación de procedimiento en el seguro del Estado y del seguro de paro durante la guerra. Arnold: Problemas judiciales del decenio en que se establecen las penas de la ordenación del consumo. Lehmann, Dr.: Sobre la economía del espacio de la vivienda.

Febrero 1944.

Núm. 2

S U M A R I O

Kreissl, Dr.: Autonomía administrativa nacionalsocialista. Scholz, Dr.: La seguridad del derecho. Nebinger, Dr.: El desarrollo jurídico respecto de la ordenación de policía. Meyer-Westphalen, Dr.: Nueva concepción de la proclamación del estado de necesidad (guerra) fuera del Ejército, en relación con la ley de prestación del Estado. Hauck, r. Hans: (Primera parte): Pérdidas de bienes públicos en la administración del Ejército y su adecuado tratamiento administrativo. Remme, Dr. Joachin: Elevación del rendimiento de la Administración por medio de enseñanza práctica de su funcionamiento.

Marzo 1944.

Núm. 3

S U M A R I O

Scholz, Dr. Franz: La indemnización de daños de guerra y el interés de ciudadanos extranjeros. Dennyewitz: Descentralización de la administración de las grandes ciudades. Un problema y condición fundamental para la pureza de las grandes ciudades en la postguerra. Görg, Dr. Hubert: Imposición municipal y equilibrio financiero. Spangerberg, Dr.: Distribución de las cargas de enseñanza en la situación actual. Werner, Dr. Leopold: La economía de la electricidad y los ferrocarriles. Lehmann: Asistencia y cuidado del hogar para el firme servicio del Estado y el Imperio.

Abril 1944.

Núm. 4

S U M A R I O

Fischer-Dieskau, Dr.: La obra de auxilio a la vivienda. List, Dr. Friedrich: Ciencia del tráfico y ciencia de correos. Holtz, Dr. Dietrich: Constitución y Administración en el Estado absoluto de los siglos XVII y XVIII. Diller, Dr.: Regulación de aguas y de la expropiación para los canales del Estado. Werneburg, Dr. Hans: Al margen del derecho público de la regulación de la construcción. Fuchs: Sobre el sentido y la significación del descargo del Estado (de una función que se confía a otro ente jurídicos).

Mayo 1944

Núm. 5.

S U M A R I O

Boyens: Problemas de la indemnización de daños en los aprovechamientos (por cir-

cunstancias de guerra). Etienne: Problemas de la Administración del Ejército. Fischer: Traslado de la población antes y después de los ataques de la aviación. Illgen: Instituciones de asistencia del Reich y de las regiones. Arnold, Dr. Rudolf: Lagunas de la técnica de la regulación jurídica. Müller, Handrich: El jefe de la sección de personal. Lehmann: Países de intercambio de viviendas entre funcionarios públicos.

Junio 1944.

Núm. 6

S U M A R I O

Muttray, Georg: Indemnización en el procedimiento de expropiación. Wilke, Friedrich: El pago de intereses en la indemnización de la expropiación y la indemnización en la ordenación de la propiedad. Diller: Problemas más salientes de la economía de energía y de agua (como fuerza motriz). Kühne: Daños en objetivos militares fuera de las fronteras del Reich. Wetshberger: Regulación de los daños de guerra. Trenk: Problemas de un derecho de indemnización en los trabajos de salvamento. Friebe: ¿Deber de indemnización de daños o seguro de daños?. Lehmann: Antigua enajenación de viviendas.

MODERNE BAUFORMEN

Abril-Junio 1944.

Núm. 4/6

Revistas inglesas.

JOURNAL OF THE TOWN PLANNING INSTITUTE

Vol. XXX. Núm. 4. Mayo-Junio 1944.
Vol. XXX. Núm. 5. Julio-Agosto 1944.

THE JOURNAL OF THE INSTITUTION OF MUNICIPAL & COUNTY ENGINEERS

Vol. LXX. Núm. 11. Mayo 1944.
Vol. LXX. Núm. 12. Junio 1944.

TOWN AND COUNTRY PLANNING

Vol. XI. Núm. 44. Año 1944.
Vol. XI. Núm. 45. Año 1944.

THE MUNICIPAL REVIEW

Vol. 15. Núm. 175. Julio 1944.

MUNICIPAL JOURNAL

Vol. 2. Núm. 2.960. Agosto 1944.